

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. NUM 1/2023.

ASISTENTES

1. D. José Francisco Parra Martínez, Presidente.
2. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente.
3. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
4. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
5. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
6. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
7. D. Pablo Molina-Niñirola Medina, CECE, centros concertados.
8. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
9. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
10. D. Pedro Mora Góngora; Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la R.M.
11. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.

D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

Invitadas con voz y sin voto, para el tratamiento del punto 3º del orden del día: la Subdirectora General de Centros, D^a. María Luisa Cola Cerón, y la Jefa del Servicio de Centros, D^a. Yolanda Alcántara Jiménez.

Asesores Técnicos del CERM:

1. Fernando Mateo Asensio.
2. José Adolfo López Navarro.

En Murcia, siendo las 09:00 horas del día 27 de enero de 2023, en la sede del Consejo: Gran Vía Escultor Salzillo, 32 - 2ª Escalera, 4ª Planta, de Murcia, en segunda convocatoria, da comienzo la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, con la asistencia de los miembros relacionados más arriba, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

Punto 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Punto 2º.- Información del Presidente.

Punto 3º.- Aprobación, si procede, del Proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se regula el calendario, horario general y jornada escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

Punto 4º.- Ruegos y preguntas.

Inicia la sesión el Sr. Presidente, agradeciendo la asistencia de los presentes y se pasa a continuación a tratar los puntos del orden del día:

Punto 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El acta de la sesión del día 14 de diciembre de 2022 (núm. 11/2022), la cual ha sido enviada a todos los miembros de la Comisión Permanente con anterioridad a este acto, es aprobada por asentimiento de la totalidad de los presentes por lo que queda aprobada por unanimidad.

Punto 2º.- Información del Presidente.

El Sr. Presidente informa a la Comisión Permanente que en el día de ayer tuvo lugar la inauguración de los Debates del Consejo Escolar a cargo del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, D. Víctor Marín Navarro, con las ponencias de los profesores D. Javier Corbalán Berná (Director del Departamento de Psicología de la Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico de la Universidad de Murcia) y D. Antonio Martín Ezpeleta (Titular del Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura de la Universidad de Valencia), sobre el tema de la creatividad en la escuela. Agradece a todos los consejeros que nos acompañaron y anima a los que no pudieron venir a que asistan al resto de jornadas. Refiere que fue un éxito de asistencia puesto que la sala del Centro Cultural Las Claras estaba completa, considerando que con ello se está respondiendo a un tema que ha sido muy demandado en el seno del CERM. Recuerda finalmente las próximas convocatorias de una Mesa Redonda para tratar el tema de la salud mental en el contexto escolar, el día 23 de febrero, y la ponencia sobre la función directiva, programada para el 23 de marzo.

Por otro lado, informa el Sr. Presidente que el pasado día 18 de enero, mantuvo una reunión con la Junta de Participación de Presidentes Autonómicos (JPA) en la que se acordó poner en funcionamiento los Encuentros de consejos escolares autonómicos y se ofrecieron dos sedes -Andalucía y Galicia- para celebrarse los días 1 a 3 de junio. Se han comenzado a trabajar en los temas a tratar y de ello informará próximamente.

Continúa diciendo que el martes pasado participó en una reunión convocada por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid para tratar el tema de la competencia docente en el que se elaboró un informe que parte de la base de un trabajo de Murcia. Este informe se va a publicar en la página web una vez que se ultime con la incorporación de unos instrumentos de evaluación.

Punto 3º.- Aprobación, si procede, del Proyecto de Dictamen sobre el borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se regula el calendario, horario general y jornada escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

El Sr. Presidente indica que la petición de dictamen por parte de la Consejería tuvo entrada en el Consejo Escolar el pasado día 9 de enero de 2023 por el trámite de urgencia, a la que se incorporó el borrador de la Orden y el informe del Servicio Jurídico y con la documentación acreditativa de haberle dado publicidad por los cauces establecidos. Continúa informando que la Comisión de Trabajo número 1, presidida por D. Pablo Molina-Niñirola Medina y en su sesión del 17 de enero, ha elaborado el proyecto de dictamen cuyo contenido conocen todos los asistentes al haberles sido remitido con anterioridad a este acto. A continuación, concede la palabra al Sr. Molina-Niñirola quien hace una exposición detallada del contenido del proyecto de Dictamen y explica la labor realizada así como las observaciones formuladas. Se abre un turno de intervenciones, no produciéndose ninguna, por lo que a continuación, se somete a votación la aceptación del proyecto de dictamen, obteniéndose la unanimidad de los votos favorables.

El Presidente recuerda que se han recibido doce enmiendas al texto del dictamen, las cuales fueron enviadas en tiempo y forma a los miembros de esta Comisión Permanente, procediendo al debate y votación de las mismas.

Enmienda 1, presentada por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública. El mismo Sr. Fernández Pascual señala que dicha enmienda consiste en <<añadir una observación de carácter general en el subapartado “al texto articulado” y anterior a la actual 3 que diga: “La Orden aborda temas como la distinción de días laborales lectivos y no lectivos, vacaciones, jornada escolar y tipos de la misma, etc. que afectan a condiciones de trabajo del profesorado y del resto de trabajadores de la enseñanza. La Orden, además, deroga normas anteriores que en su día fueron objeto de negociación en Mesa Sectorial como las Órdenes de 29 de junio de 2004, de 18 de mayo de 2007 y de 28 de julio de 2014. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que esta Orden debe ser negociada con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras.”>>. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública se muestra de acuerdo con la enmienda porque la norma afecta a la jornada y las condiciones del personal

docente por lo que resulta necesaria la participación del profesorado en su elaboración. La Subdirectora General de Centros, D^a. María Luisa Cola Cerón, señala que no supone ninguna modificación sustancial en las condiciones de trabajo del personal docente puesto que el objeto de la orden es el calendario escolar y no el laboral. D. Clemente Hernández responde que la Orden de 2004 fue negociada en Mesa Sectorial porque establecía garantías para el cambio de jornada; sin embargo, reconoce que la Orden de 2014 no fue negociada lo cual considera una negación de la participación del profesorado en la elaboración de la norma. Se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: dos (2).
- B. Votos en contra: seis (6).
- C. Abstenciones: tres (3).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

Enmienda 2, presentada por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública. El mismo Sr. Fernández Pascual señala que dicha enmienda consiste en << Incorporar una nueva observación entre las actuales 3 y 4 que diga: “En el artículo 3.2. se omite cualquier referencia a los días lectivos mínimos que corresponden a las enseñanzas de bachillerato, formación profesional de grado medio o superior o enseñanzas artísticas superiores. Este Consejo Escolar considera que deba subsanarse dicha omisión”. Reitera la motivación: <<No se mencionan los días lectivos mínimos que deben impartirse en enseñanzas de bachillerato, FP y Enseñanzas artísticas superiores>>. La Subdirectora General de Centros, D^a. María Luisa Cola Cerón, señala que, efectivamente, se aprecia un error en el texto de la Orden por lo que se acuerda transaccionar la enmienda, incorporando una nueva observación con el siguiente contenido: <<En el artículo 3.2. se omite cualquier referencia a los días lectivos mínimos que corresponden a las enseñanzas de bachillerato, formación profesional de grado medio o superior y enseñanzas artísticas superiores. Este Consejo Escolar considera que deba subsanarse dicha omisión, suprimiendo el apartado “b)” -y sustituyendo su contenido por el del apartado “c”-, y creando un nuevo apartado “c)” con el siguiente texto: “Para el resto de enseñanzas, el calendario escolar comprenderá el número mínimo de días lectivos, necesarios para cumplir los requisitos temporales que establezca la normativa que las regula y, en cualquier caso, el necesario para poder impartir el currículo establecido”>>. Se somete a votación con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: once (11).
- B. Votos en contra: ninguno (0).

C. Abstenciones: ninguna (0).

Por lo tanto, queda aprobada la enmienda transaccional por unanimidad.

Enmienda 3, presentada por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública. El mismo Sr. Fernández Pascual señala que dicha enmienda consiste en <<Incorporar una nueva observación entre las actuales 4 y 5 que diga: “Se habla de periodos de vacaciones cuando debe decirse periodos no lectivos”>>. Reitera la motivación de la enmienda: <<El periodo de vacaciones del profesorado es el mes de agosto. Denominar los periodos no lectivos de Navidad y Semana santa como vacaciones supone una drástica modificación de la situación laboral del conjunto de las personas trabajadoras de la enseñanza>>. La Subdirectora General de Centros, D^a. María Luisa Cola Cerón, señala que quizá se solucionaría la cuestión, cambiando el término “vacaciones” por “vacaciones escolares”. Se acuerda transaccionar la enmienda, incorporando una nueva observación con el siguiente contenido: <<Se propone cambiar el término “vacaciones” por “vacaciones escolares”>> ”>>. Se somete a votación con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: once (11).
- B. Votos en contra: ninguno (0).
- C. Abstenciones: ninguna (0).

Por lo tanto, queda aprobada la enmienda transaccional por unanimidad.

Enmienda 4, presentada por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública señala que dicha enmienda consiste en D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública. El mismo Sr. Fernández Pascual señala que dicha enmienda consiste en <<Incorporar una nueva observación entre las actuales 5 y 6 que diga: “Cuando en el artículo 4, puntos 3 (párrafo final) y punto 4 (párrafo inicial) de habla de “patrón” deba decirse “patrón o patrona”>>. Reitera la motivación de la enmienda: <<Si se mantiene la redacción actual llegaríamos al absurdo de afirmar que Sta. Cecilia es el patrón de la Música>>. La Subdirectora General de Centros, D^a. María Luisa Cola Cerón, señala que se ha optado por utilizar el masculino genérico porque la orden se refiere a todos los patrones y no a una patrona. Se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: uno (1).
- B. Votos en contra: diez (10).
- C. Abstenciones: ninguna (0).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.



Enmienda 5, presentada por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública señala que dicha enmienda consiste en D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública. El mismo Sr. Fernández Pascual señala que dicha enmienda consiste en <<Incorporar una nueva observación que sustituya a la 9ª del proyecto de Dictamen que diga “Lo dispuesto en el artículo 8, 1, a se establece una horquilla horaria (de 9 a 17) que encorseta excesivamente las posibilidades de los centros de adoptar un horario mejor adaptado a sus necesidades o tradiciones Debe buscarse una redacción que permita otras horas de inicio (más tardío) o final (anterior al que se establece)”>>. Reitera la motivación de la enmienda: << Hay centros en la Región que para dar respuesta a la realidad socio-educativa a la que atienden tienen implantados horarios de centro que, ajustándose con toda precisión a la normativa hasta ahora vigente, no encajan con la restricción que impone esta nueva Orden>>. El Sr. Presidente aclara que con la observación 9ª se está diciendo que hay que dejar libertad para diseñar los horarios lo cual se logra atendiendo al contenido de la enmienda 6. Ante esta aclaración, el Sr. Fernández Pascual retira la enmienda.

Enmienda 6, presentada por D. Pablo Molina-Niñirola Medina, CECE, centros concertados, quien señala que dicha enmienda consiste en << Modificar la observación 9, dándole la siguiente redacción: “Artículo 8.1.a. Se propone modificar su redacción estableciendo una franja horaria comprendida entre las 08h. 30. y las 17h. Asimismo, se deberá fijar un descanso mínimo de 2 horas, y, en todo caso, la jornada vespertina no podrá ser inferior a hora y media. Con ello se dota de mayor flexibilidad a los centros, en el ámbito de su autonomía”>>. Reitera la motivación de la enmienda: << Resulta más adecuado a la autonomía pedagógica y de organización que los centros de infantil y primaria dispongan de la misma posibilidad de horario de entrada matutino, con independencia del tipo de jornada>>. Se somete a votación con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: diez (10).
- B. Votos en contra: ninguno (0).
- C. Abstenciones: una (1).

Por lo tanto, queda aprobada la enmienda.

Enmienda 7, presentada por Dª. María Isabel Maldonado Zambudio, FAPA RM Juan González, padres y madres. El Sr. Presidente señala que dicha enmienda consiste en añadir una observación con el siguiente contenido: <<Suprimir Artículo 9. Jornadas escolares especiales. 1. En los centros de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación infantil y primaria, educación infantil y básica y educación especial, durante los meses de septiembre y junio las clases se podrán

impartir en sesión única de mañana y en horario de 9 a 13 horas>>. Reitera la motivación de la enmienda: <<Se debe mantener el horario general en los centros por motivos formativos y de conciliación>>. Todos los presentes se muestran contrarios a la enmienda, manifestando que hay un consenso generalizado en que se establezcan esos períodos para ese nivel de enseñanza y así ocurre en el resto de comunidades autónomas. Se somete a votación con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: ninguno (0).
- B. Votos en contra: once (11).
- C. Abstenciones: ninguna (0).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda por unanimidad.

Enmienda 8, presentada por D^a. María Isabel Maldonado Zambudio, FAPA RM Juan González, padres y madres. El Sr. Presidente señala que dicha enmienda consiste en añadir una observación con el siguiente contenido: <<Supresión Artículo 9. Jornadas escolares especiales. 2. Los centros de educación básica podrán optar por establecer horarios diferenciados para las distintas enseñanzas, durante los meses de junio y septiembre>>. Reitera la motivación de la enmienda: <<Son los centros los que deben adaptar a las condiciones climatológicas>>. Se somete a votación con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: ninguno (0).
- B. Votos en contra: once (11).
- C. Abstenciones: ninguna (0).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda por unanimidad.

Enmienda 9, presentada por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública, quien señala que dicha enmienda consiste en <<Incorporar una nueva observación entre las actuales 9 y 10 que diga: “En el Art. 9 “Jornadas escolares especiales” cuando se afirma que “las clases se podrán impartir” debe decirse que “las clases se impartirán”>>. Reitera la motivación de la enmienda: <<La razón de estas jornadas especiales en los meses de septiembre y junio son de carácter climatológico (el gran calor que hace en nuestra Región) por lo que la adopción de esta jornada especial no puede quedar al albur de la decisión subjetiva de directores o directoras>>. Tras diversas intervenciones, se somete a votación con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: cinco (5).
- B. Votos en contra: cuatro (4).

C. Abstenciones: dos (2).

Por lo tanto, queda aprobada la enmienda.

Enmienda 10, presentada por D. Pablo Molina-Niñirola Medina, CECE, centros concertados, quien señala que dicha enmienda consiste en << Añadir una nueva observación con la siguiente redacción: “Artículo 12. En el art. 12.3, in fine, consideramos que se debe suprimir la expresión “...y además deberá emitir informe al respecto”. Establecer el informe preceptivo de la Inspección Educativa aumenta la burocracia administrativa. La comprobación de que la modificación del horario se ajusta al ordenamiento jurídico deberá hacerse a posteriori, como corresponde a la función inspectora. En coherencia con ello, en el art.12.4, proponemos suprimir “...visto el informe de la Inspección Educativa”.”>>. Reitera la motivación de la enmienda: << Resulta más adecuado a la simplificación administrativa>>. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública, indica que la Dirección General necesita del informe de la Inspección de Educación como fundamento técnico de lo que decide. Se somete a votación con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: siete (7).
- B. Votos en contra: tres (3).
- C. Abstenciones: una (1).

Por lo tanto, queda aprobada la enmienda.

Enmienda 11, presentada por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública, quien señala que dicha enmienda consiste en <<Incorporar una nueva observación entre las actuales 10 y 11 que diga: “Se propone sustituir la redacción del punto 1 del artículo 13 por esta otra: El inicio del procedimiento para la modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial deberá ser acordado por la mayoría absoluta del Claustro de profesores y profesoras y por al menos el 60% de los miembros del Consejo Escolar. En el caso de que no se alcanzaran dichas mayorías, el centro docente continuará con la jornada escolar que estuviera en vigor.”>>. Reitera la motivación de la enmienda: <<La norma que la presente Orden viene a sustituir preveía tener en cuenta la opinión del Claustro de profesores y profesoras así como la del Consejo Escolar, en ambos casos por mayoría absoluta de ambos órganos colegiados. No parece razonable que en la presente ocasión se dé un paso atrás en la concepción democrática del funcionamiento de nuestro sistema educativo privando de voz directa al órgano colegiado de los y las docentes de cada centro educativo. Por otra parte y aunque parece razonable pedir una mayoría cualificada en el Consejo Escolar

para abordar esta cuestión (para así favorecer el consenso y acuerdo entre los sectores de la Comunidad educativa y disolver cualquier sombra de imposición de un sector sobre otro u otros) parece también excesivo que se requiera una mayoría más reforzada que la que se requiere p.ej. en el ámbito parlamentario para adoptar decisiones de suma importancia.>>. Tras varias intervenciones en las que se indica que el Claustro está representado en el consejo escolar del centro, el Sr. Fernández Pascual responde que los padres y madres también están representados y se les consulta. Se acuerda finalmente transaccionar la enmienda, consistente en añadir una nueva observación con el siguiente contenido: <<“Se propone sustituir la redacción del punto 1 del artículo 13 por esta otra: “El inicio del procedimiento para la modificación de la jornada escolar en los centros de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial deberá ser acordado por al menos el 60% de los miembros del Consejo Escolar, oído el Claustro de profesores y profesoras. En el caso de que no se alcanzara dicha mayoría, el centro docente continuará con la jornada escolar que estuviera en vigor”>>. Se somete a votación con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: ocho (8).
- B. Votos en contra: ninguno (0).
- C. Abstenciones: tres (3).

Por lo tanto, queda aprobada la enmienda transaccional.

Enmienda 12, presentada por D. Pablo Molina-Niñirola Medina, CECE, centros concertados, quien señala que dicha enmienda consiste en <<Añadir una nueva observación con la siguiente redacción: “Artículo 13. En el último párrafo del art 13.5, se propone suprimir el informe de la Inspección Educativa, convertido aquí en vinculante al exigirse que sea favorable, lo que podría suponer una sustracción de la competencia para aprobar la modificación de horarios a la autoridad administrativa que la tiene reconocida por la Ley”>>. Reitera la motivación de la enmienda: <<Resulta más adecuado a la simplificación administrativa y a la Ley.>>. D. Clemente Hernández indica que se plantean problemas en los centros que no pueden tener incorporado a todo el personal antes del día 5 de septiembre. Se somete a votación con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: ocho (8).
- B. Votos en contra: tres (3).
- C. Abstenciones: ninguna (0).

Por lo tanto, queda aprobada la enmienda.



Para finalizar, el Presidente proclama la aprobación del Proyecto de dictamen elaborado por la Comisión de Trabajo, con la incorporación de las enmiendas parciales aprobadas.

Punto 4º.- Ruegos y preguntas.

Por el Sr. Presidente se procede a pedir a los miembros de esta Comisión Permanente que formulen los ruegos y preguntas que deseen. No se produce ninguna intervención por lo que el Sr. Presidente agradece el trabajo realizado a todos los miembros del Consejo y levanta la sesión, siendo las 11:00 horas del día indicado al principio.

La presente acta ha sido aprobada por unanimidad de la Comisión Permanente del Consejo Escolar en su reunión del día 16 de febrero de 2023.

Visto Bueno,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. José Francisco Parra Martínez.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

D. Diego José Carbajo Botella.